

Criterios sobre la habilitación de puestos de trabajo docentes en centros que imparten educación infantil, educación primaria, educación especial, para el curso 2023-24.

DECRETO 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOGV 24.11.2020).

Los Reales Decretos 95/2022, de 1 de febrero y 157/2022, de 1 de marzo, establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil y de la Educación Primaria, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. El Decreto 100/2022, de 29 de julio, del Consell, establece la ordenación y el currículum de Educación Infantil y el Decreto 106/2022, de 5 de agosto, del Consell, la ordenación y el currículum de la etapa de Educación Primaria, en el ámbito de gestión de la Comunidad Valenciana.

La Orden 9/2021, de 7 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de despliegue del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOGV 11.05.2021) indica en el artículo 9 que entre otras funciones la Dirección General de Personal Docente ha de:

a) Elaborar las plantillas orgánicas de personal docente adscrito a los centros públicos no universitarios y la propuesta de todas las actuaciones que se requieran.

b) Informar de las supresiones, modificaciones y nuevas creaciones de puestos de trabajo docente derivadas de la planificación educativa para cada curso escolar, así como de las previsiones de las futuras necesidades del sistema educativo no universitario.

La Orden 20/2019, de 30 de abril (DOGV de 3 de marzo de 2019) de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano.

El acuerdo del Consell de ratificación del acuerdo suscrito entre la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y las organizaciones sindicales de la mesa sectorial de educación por la cual se pactan los criterios para la determinación de las relaciones de puestos de trabajo y publica las plantillas tipos de las escuelas infantiles (segundo ciclo), de los colegios públicos de Educación Primaria, de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria y de los centros de Educación Especial de titularidad de la Generalitat Valenciana.

El Decreto 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, regula la organización y funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria (DOGV de 2 de diciembre de 2019). El artículo 18 establece las funciones directivas, entre las cuales, figura proponer la definición de los puestos de trabajo requeridos para el desarrollo de proyectos, actividades o medidas no reguladas por la conselleria competente en materia de educación con el fin de cumplir los objetivos propuestos en el proyecto educativo de centro.

Las Instrucciones de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, de fecha 22 de diciembre de 2022, fijan los criterios generales para la modificación de la composición por unidades, puestos de trabajo docente y otras características en centros de titularidad de la Generalitat que imparten Educación Infantil(segundo ciclo), Educación Primaria y Educación Especial, y para la propuesta de modificación del número de unidades concertadas en centros privados concertados, para el curso 2023-2024.

Así pues, de acuerdo con el marco legal descrito y en uso de las competencias atribuidas, es procedente que esta Dirección General de Personal Docente explicita el procedimiento que se tiene que seguir para la habilitación de puestos de trabajo docente para el próximo curso 2023-2024, de acuerdo con los siguientes apartados:

1) Dotación de personal docente en centros públicos de Educación Infantil (1.º y 2.º ciclo), de Educación Primaria y de Educación Especial.

Las habilitaciones de puestos docentes pueden ser:

a) Derivadas de la habilitación de unidades.

Después de que el Servicio de Planificación Educativa de la Subdirección General de Centros Privados, Conciertos Educativos y Financiación de Centros Concertados de la Dirección General de Centros Docentes aprueba el expediente de habilitación de unidades para cada centro que lo necesite, desde el Servicio de Gestión y Determinación de Plantillas se habilitarán los puestos de trabajo docente derivados de este cambio atendiendo al acuerdo del Consell de ratificación del acuerdo suscrito entre la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y las organizaciones sindicales de la mesa sectorial de educación por la cual se pactan los criterios para la determinación de las relaciones de puestos de trabajo y publica las plantillas tipos de las escuelas infantiles (segundo ciclo), de los colegios públicos de Educación Primaria, de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria y de los centros de Educación Especial de titularidad de la Generalitat Valenciana.

b) No derivadas de la habilitación de unidades.

- Centros con oferta de lengua extranjera: francés/alemán.

Al alumnado matriculado en francés/alemán en cursos anteriores se les respetará su opción lingüística y se habilitarán puestos en su centro para impartir las horas curriculares correspondientes.

A los centros de Educación Infantil y Primaria que, en el curso escolar 2023-2024, cuentan con al menos 12 o más alumnos de primero de Primaria que optan por la modalidad lingüística de francés o alemán, se los habilitará el próximo curso escolar un puesto de trabajo de la especialidad correspondiente.

Si es el caso, la dirección del centro trasladará a la inspección territorial de educación de referencia (Alicante: inspeduc_ali@gva.es, Castelló: inspeccio-cst@gva.es, València: inspeccion_dtv@gva.es) las propuestas hasta el día 10 de julio de 2023.

- Compensación de horas por cargo directivo.

Las propuestas de habilitación de puestos por compensación de horas por cargo directivo se harán a partir de la primera adjudicación del mes de septiembre, una vez que los centros cuenten con la totalidad de la plantilla.

Hay que remarcar que en ningún caso se tiene que realizar una propuesta de habilitación de puesto de trabajo si el centro educativo cuenta con otro u otra docente habilitado en alguna de estas especialidades.

En la solicitud se tendrán que indicar el número de horas lectivas de cada especialidad necesarias en cada centro educativo, pero el incremento de horario nunca será superior al tiempo de dedicación a la función directiva correspondiente que establece la normativa vigente.

Si es el caso, la dirección del centro trasladará a la inspección territorial de educación de referencia (Alicante: inspeduc_ali@gva.es, Castelló: inspeccio-cst@gva.es, València: inspeccion_dtv@gva.es) las propuestas a partir de la primera adjudicación del mes de septiembre.

Se podrá hacer la propuesta de incremento de horario por equipo directivo de las siguientes especialidades:

- **Educación Física, Música, Inglés, Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje y Orientación Educativa.** Se podrá solicitar la habilitación de horas en los centros que cuenten con algún miembro del equipo directivo de estas especialidades y que no disponen de profesorado suficiente para atender el alumnado del centro.
- **Educación Infantil.** En el supuesto de que un centro cuente con una unidad de Educación Infantil y, por lo tanto, no tenga maestra o maestro de apoyo, podrá solicitar un incremento de horario en esta etapa.

Otros aspectos a considerar:

- La Inspección de Educación, podrá solicitar, de manera excepcional, el cambio de especialidad de los **puestos habilitados** derivados de la habilitación de unidades.

Si es el caso, la dirección del centro trasladará a la inspección territorial de educación de referencia (Alicante: inspeduc_ali@gva.es, Castelló: inspeccio-cst@gva.es, València: inspeccion_dtv@gva.es) sus propuestas hasta el día 10 de julio de 2023

- A partir del 1 de septiembre, una vez que los centros cuenten con la totalidad de la plantilla, la dirección de los centros con unidades específicas en centros ordinarios (UECO), informará al Servicio de Gestión y Determinación de Plantillas de Personal Docente (correo electrónico plantillasprimaria@gva.es), que docentes ocupan un puesto de PT o AIL en estas aulas específicas para ser clasificadas en caso de sustituciones.

2) Dotación de puestos de trabajo en los centros específicos de Educación Especial asociados a programas formativos de cualificación básica y a programas de transición a la vida adulta.

La Orden 73/2014, de 26 de agosto, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, regula los programas formativos de cualificación básica en la Comunidad Valenciana. En el artículo 15.1 se regulan los Programas formativos de cualificación básica adaptada a personas con necesidades educativas especiales permanentes, y la describe como: la modalidad dirigida al alumnado con necesidades educativas especiales que haya completado los diez años de escolarización básica sin obtener una titulación, tanto en centros ordinarios como en centros específicos de Educación Especial, con un nivel de autonomía personal y social que les permita, a través de la realización de esta acción formativa, acceder a un puesto de trabajo y mantenerlo.

Por otro lado, el artículo 20, relacionado con el profesorado y la tutoría, establece en el punto primero que, para responder las necesidades del alumnado de estos programas y conseguir los objetivos de los diferentes componentes formativos, cada programa tendrá que contar con un equipo educativo formado por un número suficiente de docentes con el objeto que presten atención prioritaria a los programas. Además, el punto 8 remarca que la persona docente responsable de impartir los módulos de carácter general asociados a competencias clave, en los programas formativos de cualificación básica para los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales permanentes, tiene que ser preferentemente un maestro o maestra de la especialidad de Pedagogía Terapéutica.

Los centros de Educación Especial que tengan autorizado un programa formativo de cualificación básica por la dirección general competente en materia de formación profesional contarán con un profesor técnico o una profesora técnica de Formación Profesional de la especialidad correspondiente. Por necesidades de los programas pertinentes, puede dotarse de 12,5 h más de especialista de Pedagogía Terapéutica siempre que el centro no cuente con profesorado suficiente para atender las necesidades que estos programas requieren.

Por eso, la Inspección de Educación ha de revisar la dotación de puestos de Pedagogía Terapéutica en los CEE que tengan autorizados programas formativos de cualificación básica, y ha de informar de la necesidad de la dotación extraordinaria de esta especialidad, si es el caso.

Por otro lado, la Inspección de Educación propondrá la continuidad de los puestos necesarios y de la especialidad del profesor técnico de Formación Profesional o del personal del cuerpo de maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (cuando no existan perfiles adecuados de profesor técnico de FP), para llevar a cabo los talleres de Transición en la Vida Adulta en los centros de educación especial que hayan sido autorizados por la Dirección General de Política Educativa.

Si es el caso, la dirección del centro trasladará a la inspección territorial de educación de referencia (Alicante: inspeduc_ali@gva.es, Castelló: inspeccio-cst@gva.es, València: inspeccion_dtv@gva.es) sus propuestas hasta el día 10 de julio de 2023

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE